

EL PASO PHYSICAL THERAPY SERVICES AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

SECCIÓN 164.520(a) LA PORTABILIDAD DE SEGURO DE SALUD Y ACTO DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO LA INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE USTED PUEDE USARSE Y PUEDE REVELARSE Y CÓMO USTED PUEDE TENER EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR REPÁSELO CUIDADOSAMENTE.

LOS USOS Y REVELACIONES SIN LA AUTORIZACIÓN

EPPTS revela la información de salud protegida del individuo para el tratamiento, pago y funcionamientos de cuidado de salud sin la autorización de las maneras siguientes, incluyendo pero no se limita a: Nombre, dirección, número del teléfono, la fecha de nacimiento, el número del seguro social, el patrón, seguro de salud, el diagnóstico, el plan del tratamiento, el nombre del médico que lo refirió, el estado matrimonial.

Esta información se revela, como requerido por la ley. Además, la información se revela a los proveedores de cuidado de salud y medios como necesario para los tratamientos especificados. Por ejemplo, nosotros enviaremos su estado médico actual y plan del tratamiento a su médico.

También se dará la información a nuestra facturación asocia para contactar el plan de su seguro para recibir el pago. En algunos casos, su patrón puede ser notificado para que el pago sea recibido. Por ejemplo, los cobros de sus seguros de salud se envían electrónicamente a su portador para el pago. Todos los traslados electrónicos se han encontrado que cumple con las normas impuestas por el gobierno.

Se libera la información de salud protegida en los funcionamientos de cuidado de salud normales. Estos funcionamientos incluyen, pero no se limitan a, el plan de tratamiento y resultados, coordinando su tratamiento con el portador de su seguro, médico mediador y otras fuentes de la referencia como sea necesitado.

EPPTS emplea a los terapeutas físicos sólo autorizados. Nuestros terapeutas físicos reciben continua educación a lo largo del año para mantener su licencia, como es requerido por la ley estatal. La dirección, también, se esfuerza por mantener el costo y calidad de servicio relacionadas al cuidado del paciente. Nosotros aseguramos que EPPTS sigue estando en cumplimiento conforme al estado y a las leyes federales relacionadas al cuidado del paciente y privacidad de información de salud del paciente.

Nosotros nos esforzamos por traer el mejor posible cuidado a usted y resolver cualquier queja de una manera oportuna. Por ejemplo, en el proceso de la PRE-certificación nosotros mandaremos su plan de tratamiento a su médico y al portador de su seguro. Entonces nosotros periódicamente ponemos al día estas entidades que consideran su progreso y su estado actual. La PRE-certificación significa contactar al portador de su seguro y proporcionándoles su información de salud personal. Este contacto nos ayudará

a determinar sus beneficios y plan de tratamiento.

Su información de salud protegida está disponible a usted o su representante personal designado sobre demanda, y de acuerdo con los aplicables requisitos federales y del estado.

Su consentimiento verbal se requiere para el proceso de la PRE-certificación como descrito anteriormente. A la primera visita, su consentimiento escrito se exigirá para luego revelar la información de salud protegida para llevar a cabo tratamiento, pago, o funcionamientos de cuidado de salud. Cualquier descubrimiento de su información de salud protegida no relacionada al tratamiento, pago o funcionamientos de cuidado de salud requerirán una autorización firmada.

EPPTS puede revelar a un miembro familiar, otro pariente o amigo cercano personal u otro individuo identificado, su información de salud protegida para asistir con su cuidado y/o los factores financieros.

EPPTS también puede usar o puede revelar la información de salud protegida para notificar o ayudar a identificar o localizar a un miembro familiar, representante personal, u otra persona responsable por el cuidado del paciente, situación de los pacientes, condición general o muerte.

Puede revelarse la información de salud protegida a un individuo como es descrito anteriormente teniendo al paciente presente si el paciente acepta el descubrimiento sin objeción.

Puede revelarse la información de salud protegida al individuo descrito anteriormente sobre sin el paciente estando presente debido a incapacidad del paciente o una situación de emergencia. EPPTS puede determinar si la revelación está en el mejor interés del paciente y, en ese caso, revele sólo información de salud protegida directamente relacionada al involucramiento del individuo con el cuidado de salud del paciente.

No se usará la información de salud protegida para comercializar sin su autorización firmada específica.

EPPTS puede usar o puede revelar información de salud protegida dónde sea requerido por leyes y regulaciones federales y/o de Texas.

EPPTS debe revelar a las víctimas de abuso, abandono, o violencia doméstica al médico recomendante y/o otra agencia apropiada.

Para EPPTS las regulaciones y requisitos de licenciatura, se revelará la información de salud protegida a una agencia de vigilancia de salud para actividades de vigilancia requeridas por la ley, incluso las auditorías; las investigaciones civiles, administrativas, o delictivas; inspecciones; licenciatura o las acciones disciplinarias; procedimientos o acciones civiles, administrativos o delictivos; u otras actividades necesarias para la vigilancia de sistema de cuidado de salud, Seguro médico del Estado (Medicare) u otros programas de beneficio de gobierno.

EPPTS puede revelar la información de salud protegida en el curso de cualquier procedimiento judicial y administrativo. Éstos incluyen las contestaciones a: el orden de una corte o tribunal administrativo, citación, demanda de revelación, u otro proceso legal que no se acompañan por una orden de una corte o tribunal administrativo.

En los casos de un proceso legal sin un orden oficial, puede liberarse la información de salud protegida bajo las circunstancias siguientes:

A) EPPTS ha recibido convicción satisfactoria que se han hecho los esfuerzos razonables para notificar al paciente de la solicitud;

B) EPPTS ha recibido convicción satisfactoria que se han hecho los esfuerzos razonables afianzar un orden protectora calificada que reúne los requisitos establecidos;

C) EPPTS ha recibido una declaración escrita y acompañado por la propia documentación del interesado solicitándola que muestre que:

1) Un esfuerzo de buena fe se ha hecho notificar al paciente por escrito. Si la dirección actual es desconocida, el aviso debe mandarse por correo a la última dirección conocida de paciente.

2) El aviso debe tener bastante información sobre la litigación o precedente información de salud protegida necesaria para darle una oportunidad al paciente para objetar ala corte o al tribunal judicial o administrativo;

3) El tiempo ha pasado para que el paciente pueda objetar y ninguna objeción fue archivada o todas las objeciones han estado resueltas.

D) EPPTS tiene la convicción satisfactoria que una declaración escrito y documentación que muestra que los individuos involucrados han aceptado una orden protectora que se ha dado y se ha presentado al tribunal judicial o administrativo con la jurisdicción sobre de la disputa. La convicción también se ha dado que un orden protectora calificada se ha pedido de la corte o del tribunal judicial o administrativo.

E) EPPTS puede revelar la información de salud protegida en la contestación a un proceso legal descrito anteriormente sin recibir las convicciones satisfactorias con tal de que se hayan hecho los esfuerzos razonables para notificar al paciente o buscar una orden protectora calificada.

F) EPPTS recibe las convicciones satisfactorias que el solicitante está de acuerdo a limitar usos y revelaciones a las necesidades del procedimiento y para destruir o devolver la información de salud protegida al final del procedimiento.

EPPTS puede revelar la información de salud protegida para propósitos de la imposición de la ley en vigor a una imposición oficial de ley en vigor que provea que las condiciones siguientes se reúnen:

A) Como es requerido por la ley, como, ciertas heridas u otras lesiones físicas; en la contestación a un orden judicial, la garantía, citación o llamada emitidas por funcionario

judicial, una gran citación del jurado, o una demanda administrativa, incluso una citación administrativa o citatorios, una demanda investigadora civil o autorizada, u otro proceso por la ley, proveyendo que:

- 1) La información pedida es pertinente y necesaria a una pregunta a la imposición de ley en vigor,
- 2) La demanda es específica y limitada al propósito por el que la información se busca,
- 3) De-identificó la información no puede usarse.

B) La solicitud de la información es con el propósito de identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material, o una persona perdida, proveyendo que sólo la información siguiente será proporcionada:

- 1) El nombre y dirección
- 2) La fecha y lugar de nacimiento
- 3) Número del Seguro social
- 4) El grupo sanguíneo de ABU y factor del rh
- 5) El tipo de lesión
- 6) La fecha y tiempo de tratamiento
- 7) La fecha y tiempo de muerte
- 8) Las características físicas distinguiendo como: la altura, peso, género, raza, pelo y color de ojos, presencia o ausencia de pelo facial, cicatrices y tatuajes.
- 9) ADN, el análisis de ADN, archivos dentales o cualquier tipo, muestras o análisis de fluidos del cuerpo o tejido no pueden revelarse.

C) La información revelada es sobre un individuo que es o se sospecha de ser la víctima de un crimen mientras que:

- 1) El individuo acepta la revelación de la información.
- 2) Si el acuerdo no se obtiene debido a incapacidad u otras circunstancias de emergencia, el descubrimiento se permite sí:
 - a) La información es para determinar si un crimen se ha cometido y no se usará contra el individuo;
 - b) La información sea necesaria para inmediata actividad de imposición de ley en vigor, que podría afectar el caso adversamente si se tarda;

c) La revelación está en el mejor interés del individuo.

D) La información es con el propósito de alertar imposición de la ley en vigor de una muerte que puede haber ocurrido como resultado de conducta delictiva.

E) La información es evidencia de conducta delictiva que ocurrió en las premisas de EPPTS.

F) La información es para reportar un crimen en una situación de emergencia si la revelación es necesaria para alertar la imposición de la ley en vigor a:

1) El cometido de y el tipo de crimen;

2) La situación del crimen y/o de la víctima;

3) La identidad, descripción y situación del sospechoso, a menos que la emergencia sea resultado de abuso, abandono o violencia doméstica del individuo en necesidad de cuidado de salud de emergencia.

EPPTS puede revelar el requisito mínimo de la información de salud protegida para satisfacer las condiciones de compensación relacionada al trabajo como es requerido por la ley.

EPPTS puede revelar la información de salud protegida para propósitos de comercializar si el mercadeo se hace cara a cara, si los artículos comercializados son de valor pequeño o concernientes a productos relacionados de la salud de EPPTS o de una tercera persona con tal de que la comunicación sólo sea a una socia comercial que ayuda EPPTS con tal comunicación. Estos productos pueden comercializarse si EPPTS se identifica, cualquier pago a EPPTS es revelado y el individuo puede rechazar el producto cuando quiera (salvo la variedad de hojas informativas).

EPPTS se exige revelar la información de salud protegida al individuo cuando sea solicitado y como es requerido bajo los Derechos Individuales en el Aviso de Privacidad o cuando sea requerido por el Ministerio para investigar y determinar el cumplimiento conforme con el Acto del Privacidad.

EPPTS puede contactar al paciente para proporcionar recordatorios de la cita e información sobre el tratamiento y/o beneficios relacionados con la salud, servicios y alternativas.

LOS USOS Y REVELACIONES CON LA AUTORIZACIÓN

Se harán cualquier otros usos y revelaciones con la autorización escrita del paciente. Esta autorización puede revocarse por escrito en cuando así lo desee.

LOS DERECHOS INDIVIDUALES

Los pacientes de EPPTS tienen el derecho para pedir las restricciones en cuanto a cómo su información de salud protegida puede usarse o puede revelarse relacionada al tratamiento, pago y funcionamientos de cuidado de salud. Sin embargo, EPPTS no se exige aceptar la demanda de restricción. Si EPPTS acepta la restricción pedida, la información de salud protegida no puede ser usada o revelada excepto en las situaciones de tratamiento de emergencia. Cualquier revelación de la información restringida durante el tratamiento de la emergencia no se usará o se revelará en el futuro. Una restricción no es eficaz en las revelaciones al paciente o como es requerido por la ley.

EPPTS debe permitir y razonablemente debe acomodar la solicitud de un paciente para recibir la comunicación sobre su información de salud protegida por los medios alternativos y en situaciones alternativas. Todas las solicitudes deben hacerse por escrito. EPPTS puede aceptar estas solicitudes basadas en cómo los arreglos de pago son hechos, las instrucciones en direcciones alternativas u otro método de contacto. Ninguna explicación de esta solicitud se requiere del paciente.

Los pacientes de EPPTS tienen un derecho para revisar su registro médico y obtener una copia para con tal de que la información de salud protegida esté en los archivos. Las excepciones incluyen: la información para el uso en un procedimiento civil, delictivo o administrativo; la información sujeta a las Enmendaduras de Mejoras de Laboratorios Clínicos de 1988, 42 U.S.C. 263a, y 42 CFR 493.3(a)(2). En el momento de solicitud, el paciente se aconsejará de los requisitos de la cuota. EPPTS puede negar el acceso al paciente y la oportunidad de repasar su protegida si:

- A) La información de salud protegida se contiene en el Acto de Privacidad, 5 U.S.C. §552(a) si el rechazo reúne los requisitos de esa ley;
- B) Si se obtiene la información de salud protegida de alguien mas que no sea EPPTS bajo una promesa de confidencialidad y acceso a revelar la fuente.

EPPTS puede negar el acceso paciente si;

- A) El terapeuta físico ha determinado que tal información puede poner en peligro la vida o la seguridad física del paciente u otra persona;
- B) La información se refiere a otra persona y puede causar daño a esa persona;
- C) La solicitud es hecha por el representante personal del paciente y el terapeuta físico ha determinado que algún daño puede venir al paciente u otra persona si el acceso se concede.

Si el acceso se niega, el paciente tiene el derecho para tener el rechazo revisado por un profesional de cuidado de salud autorizado designado y seleccionado por EPPTS. Esta persona no habrá participado en la decisión original para negar el acceso.

Los pacientes de EPPTS tienen el derecho para pedir una enmendadura a información de salud protegida o a un registro en su archivo mientras que el registro se mantenga por EPPTS. EPPTS puede negar la solicitud si;

A) La información no se creó por EPPTS;

B) La información no es parte del registro médico;

C) La información estaría disponible para la inspección bajo los derechos previamente declarado para el acceso;

D) La información es exacta y completa.

Todas las solicitudes de la enmendadura deben ser por escrito y se manejarán por EPPTS de una manera oportuna.

Los pacientes de EPPTS tienen un derecho para recibir un inventario de revelaciones de su información de salud protegida hechas por EPPTS dentro de los últimos seis años, o desde la fecha de cumplimiento de esta regla, cualquiera que esté en último lugar. Esta lista no incluye las revelaciones que se requirieron para llevar a cabo tratamiento, pago o funcionamientos de cuidado de salud, a los pacientes ellos mismos, y para la vigilancia de salud, seguridad nacional, o inteligencias, instituciones correccionales y agencias de la imposición de la ley en vigor y/o oficiales.

Los pacientes de EPPTS tienen el derecho para recibir una copia del papel de información electrónicamente transmitida.

LOS DEBERES DE LA ENTIDAD CUBIERTA

EPPTS es requerido por la ley mantener protegida la información de salud de pacientes privado y proporcionar los avisos a nuestros pacientes de nuestras responsabilidades legales y prácticas de privacidad. EPPTS debe cumplir las condiciones de nuestro aviso de privacidad actual. EPPTS reserva el derecho para cambiar el aviso cuando quiera. Los cambios son inmediatamente eficaces. Un aviso revisado se emitirá en la demanda o a quien lo solicite y se anunciará lo más pronto posible.

Pueden dirigirse quejas acerca de privacidad al Gerente de la Oficina de cada facilidad, EPPTS Privacidad Oficial o el Ministerio de Salud y Servicios del Humano. Ninguna acción se tomará contra un paciente o su acción representativa personal en nombre del paciente que archiva una queja. Deben archivarse las quejas con la Oficina de Derechos Civiles dentro de 180 días de cuando el paciente supo o debe de haber sabido que el acto había ocurrido.

Si usted cree que sus derechos de privacidad se han violado, usted puede archivar una queja con EPPTS o con la Oficina para los Derechos Civiles, Departamento americano de Salud y Servicios del Humano. Para archivar una queja con EPPTS contactar a **Mindy Castillo, Oficial de Privacidad** al **(915) 581-9606**. Su queja debe archivarse dentro de 180 días de cuando usted supo o debe de haber sabido que el acto ocurrió.

La dirección es:

La oficina para los Derechos Civiles del Departamento americano de Salud y Servicios Humanos

200 Independence Avenue, S. W.,

Room 509F, HHH Building,

Washington, D.C. 20201,

Todas las quejas deben someterse por escrito.

Este aviso es eficaz el 14 de abril de 2003.

§164.520(a) El Aviso de las Prácticas de Privacidad--Portabilidad de Seguro de Salud y Acto de Responsabilidad